

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 196324 del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con la vivienda en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, en Mairena del Aljarafe.

BDNS (Identif.): 864050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864050>

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con la vivienda, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, en Mairena del Aljarafe.

Expte. Gestiona 12955/2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes empadronadas y residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, con la finalidad de facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual a través de las siguientes líneas:

- Línea 1: Subvención al pago del alquiler de la vivienda habitual.
- Línea 2: Subvención al pago de la fianza de alquiler o de los gastos de notaría y registro de la propiedad en la adquisición de la primera vivienda en propiedad.
- Línea 3: Subvención al pago de deudas relacionadas con la vivienda (cuotas de comunidad, rentas de alquiler o cuotas hipotecarias).

Segundo. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas mayores de edad empadronadas y residentes en Mairena del Aljarafe con al menos un año de antigüedad, que cumplan los requisitos establecidos en las bases y cuyos ingresos no superen los umbrales fijados en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia (entre 3 y 5,1 veces el IPREM en función de la composición familiar).

Tercero. *Crédito presupuestario.*

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 001-1500-4809 «Ayudas alquiler y adquisición de viviendas» del ejercicio 2025, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 80.000,00 €.

Cuarto. *Cuantía de las subvenciones.*

Las cuantías máximas subvencionables serán:

- Línea 1: Hasta 1.000 euros por vivienda (máximo dos mensualidades).
- Línea 2: Hasta 800 euros por vivienda en concepto de fianza de alquiler, o hasta 500 euros por vivienda en concepto de gastos de notaría y registro.
- Línea 3: Hasta 1.000 euros por vivienda para deudas de alquiler o hipoteca (máximo dos mensualidades), y hasta 200 euros por vivienda para deudas de comunidad (máximo dos cuotas).

Quinto. *Compatibilidades.*

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención autonómica, estatal o local para la misma finalidad y periodo subvencionable.

Sexto. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Situación económica de la unidad familiar o de convivencia (hasta 75 puntos):

- De 0 a 1,5 veces el IPREM → 75 puntos.
- De 1,6 a 2,5 veces el IPREM → 60 puntos.
- De 2,6 a 3,5 veces el IPREM → 45 puntos.
- De 3,6 a 4,5 veces el IPREM → 30 puntos.
- De 4,6 a 5,5 veces el IPREM → 15 puntos.

2. Pertenencia a Grupos de Especial Protección (hasta 25 puntos):

(Mayores de 65 años, familias monoparentales, unidades familiares con hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo o menores de 40 años).

- Pertenencia a 3 o más grupos → 25 puntos.
- Pertenencia a 2 grupos → 20 puntos.
- Pertenencia a 1 grupo → 15 puntos.

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes con menor nivel de ingresos, seguidas de mayor carga familiar y, de persistir el empate, por orden de presentación.

Séptimo. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria.

Séptimo. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada Convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con la vivienda, en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas solicitantes que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021.

<https://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES-2-02-2021.pdf>

Mairena del Aljarafe a 23 de octubre de 2025.—La Delegada del Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda, Marta Alonso Lappi.